



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2024-05540228- -UBA-DME#FFYL - Se establece el requisito de aprobación del Seminario de Prácticas Socioeducativas Territorializadas a los estudiantes regulares de la carrera de Profesorado en Filosofía

VISTO

La Resolución RESCD-2025-81-E-UBA-DCT#FFYL de la Facultad de Filosofía y Letras por la que solicita el reconocimiento de equivalencia para el Seminario de Prácticas Socioeducativas Territorializadas a estudiantes con espacios curriculares avanzados del plan de la carrera de Profesorado en Filosofía aprobado por Resolución (CS) N° 6454/17, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CS) N° 6454/17 se aprobó el plan de estudios de la carrera de Profesorado en Filosofía.

Que por Resolución RESCS-2024-1827-E-UBA-REC se aprobó una modificación al plan de estudios de la carrera mencionada, que impacta en los recorridos académicos de estudiantes avanzados próximos a graduarse, en particular en lo referido al requisito de aprobación de Prácticas Socioeducativas Territorializadas.

Que la Resolución elevada por la Facultad cumple con las normas reglamentarias encuadradas en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-18.

Lo dispuesto por el artículo 98 inciso e) del Estatuto Universitario.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 23 de abril de 2025.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Establecer que a los estudiantes regulares de la carrera de Profesorado en Filosofía que al cierre del ciclo lectivo 2024 hubieran aprobado o regularizado con los espacios curriculares 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del plan de estudios aprobado por Resolución (CS) N° 6454/17, se les dará, una vez aprobados, por cumplido el Seminario de Prácticas Socioeducativas Territorializadas, incluido como obligatorio por la Resolución RESCS-2024-1827-E-UBA-REC.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la fecha de egreso de los estudiantes a los que refiere el artículo 1º se corresponderá con la fecha de aprobación de su último requisito del plan de estudios.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, a la Secretaría de Asuntos Académicos, al Programa de Orientación al Estudiante y a las Direcciones Generales de Títulos y Planes y de Información Académica y Estadística Universitaria. Cumplido, archívese.